066-GNGEI-SAF-2025
Bogotá, 2025,03,27

Señora
**ANGÉLICA ELVIRA PERDOMO PACHÓN**
Representante Legal
**A&G PLUS S.A.S BIC**
Ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 198-SG-2024; "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS ÁREA DE ANTROPOLOGÍA Y OTRAS ÁREAS DE LA SEDE REGIONAL NORTE - BARRANQUILLA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"**

ASUNTO: **RESPUESTA OFICIO A&G-061-BARRANQUILLA-2025 - DOCUMENTACIÓN TRÁMITE ACTA PARCIAL No. 1 CONTRATO N°192-SG-2024.**

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio con radicado N°A&G-061-BARRANQUILLA-2025, el cual fue recibido mediante correo electrónico el 21 de marzo de 2025, me permito hacer la devolución del trámite para pago parcial N°1 del contrato de obra N°198-SG-2024, sin aprobación por lo siguiente:

1. Es importante precisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato N°198-SG-2024 y que como interventoría se exija a la CONSTRUCTORA GT INGENIEROS SAS el cumplimiento de las obligaciones del contrato N°192-SG-2024.

2. Una vez revisados los informes de ejecución de los dos contratos se evidencia que:

   2.1 El informe del contrato N°192-SG-2024 realizado por la CONSTRUCTORA GT INGENIEROS SAS, el cual corresponde al periodo del 29 de enero al 28 de febrero de 2025, se evidencia que el mismo no reporta el desembolso realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el día 24 de febrero de 2025.

   De igual forma no relaciona el plan de inversión del anticipo que fue debidamente revisado y aprobado por la interventoría.

   No se discrimina el informe financiero que indique los rendimientos financieros que se pudieron generar del 24 al 28 de febrero de 2025.

2.2 El informe del contrato N°198-SG-2024, realizado por A & G PLUS SAS BIC, frente al seguimiento financiero indica:

*(…)*

***4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ANTICIPO***

*En el informe de inversión y buen manejo del anticipo por parte del contratista, se informa que, a la fecha de corte del presente informe, el contratista no ha recibido el pago del anticipo, así pues, esta interventoría está a la espera que el contratista inicie la inversión de los recursos al proyecto y esta interventoría reciba las ordenes de desembolso para la respectiva revisión y aprobación por parte de la Alianza Fiduciaria.*

(…)

Al respecto, si bien el contratista no reflejó dentro del informe del periodo del 29 de enero al 28 de febrero el desembolso de anticipo realizado por la entidad el 24 de febrero de 2025, se considera necesario que la interventoría solicite y exija al contratista de obra no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino que indique en el informe presentado el giro recibido por concepto de anticipo, el cual fue por valor total de $309.356.877,20 en la fecha antes mencionada.

De igual manera que, en el mismo informe se detalle con los extractos financieros y documentos soportes cual ha sido el destino de los recursos públicos que la entidad giro al contratista de obra como anticipo de acuerdo con lo establecido contractualmente.

2.3 Ahora bien, el estudio previo del contrato N°192-SG-2024, indica: *(…) El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual mediante las actas mensuales o parciales de obra. (…);* por lo anterior y de acuerdo con la revisión del acta de corte N°1, se evidencia que la misma no refleja amortización del anticipo, por lo que solicito respetuosamente informar y aclarar como plantea el contratista de obra y la interventoría realizar la amortización del anticipo.

De igual manera, solicitó que el contratista de obra indique los rendimientos financieros generados por concepto de desembolso del anticipo del 24 al 28 de febrero de 2025, y remita el soporte del reintegro de los mismos a la cuenta del Tesoro Nacional de Ministerio

de Hacienda y Crédito Público que fue debidamente informada por la supervisión el día 31 de enero de 2025, a los correos electrónicos g.torres.d@hotmail.com; aygplussas@hotmail.com y maryjuanita6@hotmail.com.

Una vez se cuente con los informes mensuales debidamente ajustados en el capitulo financiero, con la aclaración sobre la amortización del anticipo, reintegro de rendimientos financieros generados del 24 al 28 de febrero de 2025 y el acta de corte N°1 debidamente ajustada, la supervisión nuevamente revisará que todo este en cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos N°192-SG-2024 y N°198-SG-2024, y si se cumplen los requisitos el acta de corte N°1 será debidamente tramitada.

Es importante mencionar que, la entidad se encuentra atenta a recibir el tramite debidamente ajustado para surtir los procesos de pago a que haya lugar, previo aval de la interventoría.

Atentamente,

**ING. JULY ALEXANDRA DAZA R**
Profesional Especializado - GNGEI
Supervisora contrato 198-SG-202

C.C. Arq. María Claudia Peralta – Coordinadora (E) – GNGEI

| | Nombre, apellido y cargo | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Ing. July Alexandra Daza - Profesional Especializado GNGEI | | 2025-03-27 |
| Reviso y Aprobó: | Dr. Camilo Quiroga – Asesor SG | | 2025-03-27 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |